



**PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

Tribunal de Casación Penal

ACUERDO

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala de Feria del Tribunal de Casación Penal, a los 12 días del mes de enero de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los señores jueces, doctores Ricardo Borinsky y Mario Eduardo Kohan con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa número 75.333, caratulada “Balbuena Alzogaray, Melina s/ recurso de casación (art. 417 del C.P.P.)” conforme el siguiente orden de votación: BORINSKY-KOHAN.

ANTECEDENTES

Contra la resolución de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Trenque Lauquen, que rechazó la acción de habeas corpus interpuesta en favor de Melina Balbuena Alzogaray para cuestionar la prisión preventiva dictada contra la nombrada por el delito de sustracción, retención u ocultamiento de un menor, el defensor de confianza interpuso recurso de casación (fs. 20/22).

Radicadas las actuaciones con debida noticia a las partes la Sala se encuentra en condiciones de resolver, por lo que se tratan y votan las siguientes

CUESTIONES

Primera: ¿Es procedente el recurso interpuesto?

Segunda: ¿Qué pronunciamiento debe dictarse?

VOTACIÓN

A la primera cuestión el señor juez doctor Borinsky dijo:

Con la provisoriedad propia de esta etapa del procedimiento, el hecho que se dice de sustracción, retención u ocultamiento del menor B. B. B. por parte de su progenitora (co-titular de la patria potestad aunque no tuviese la tenencia, según el Código Civil derogado - régimen de responsabilidad parental conforme los artículos 644 y ss. del nuevo Código Civil y Comercial) no es más que un impedimento de contacto con el padre

no conviviente en los términos del artículo 1° de la ley 24.270.

Por ello corresponde, y así lo propongo al Acuerdo, hacer lugar al recurso interpuesto, sin costas, y casar la resolución impugnada con remisión de las actuaciones al Juzgado de Garantías a cargo de la FERIA Judicial, a fin que resuelva la situación de Melina Alzogaray Balbuena conforme a la nueva calificación (artículos 405, 417, 448, 450, 460, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal).

En su mérito, a esta cuestión VOTO POR LA AFIRMATIVA.

A la primera cuestión el señor juez doctor Kohan dijo:

Adhiero al voto del doctor Borinsky, por sus fundamentos y a esta cuestión VOTO POR LA AFIRMATIVA.

A la segunda cuestión el señor juez doctor Borinsky dijo:

Que de conformidad al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, sin costas, y casar la resolución impugnada con remisión de las actuaciones al Juzgado de Garantías a cargo de la FERIA Judicial, a fin que resuelva la situación de Melina Alzogaray Balbuena conforme a la nueva calificación (artículos 405, 417, 448, 450, 460, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal). ASÍ LO VOTO.

A la segunda cuestión el señor juez doctor Kohan dijo:

Voto en igual sentido que el doctor Borinsky.

Con lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- HACER LUGAR al recurso interpuesto, sin costas.

II.- CASAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, con remisión de las actuaciones al Juzgado de Garantías a cargo de la FERIA

Judicial, a fin que resuelva la situación de MELINA ALZOGARAY BALBUENA conforme a la nueva calificación.

Rigen los artículos 405, 417, 448, 450, 460, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, remítase a origen.

FDO.: RICARDO BORINSKY – MARIO EDUARDO KOHAN

ANTE MI: KARINA ECHENIQUE